Estudio previo número: SPA-CPS-071-2023

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DEPLANEACION Y AMBIENTE DE LA GOBERNACION DE RISARALDA realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación"*. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Estudio previo número: SPA-CPS-071-2023

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido del periodo ha provisto 142 empleos por concurso de méritos; aunado a ello a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
Un (1) profesional	Profesional en áreas de ingeniería, arquitectura, administración, economía y/o áreas afines, con Tarjeta Profesional, con experiencia profesional de 2 años en las áreas afines.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con titulo profesional en áreas de ingeniería, arquitectura, administración, economía

y/o áreas afines, con Tarjeta Profesional, en los casos que se requiera y postgrado maestría en gerencia de proyectos y/o áreas afines con capacidad de celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia profesional relacionada con actividades de coordinación de mínimo dos (2) años.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En vigencias anteriores, el Departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

Estudio previo número: SPA-CPS-071-2023

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2019	Prestar servicios profesionales a la secretaria de planeación departamental en la identificación y apoyo a la formulación de proyectos de inversión y proyectos estratégicos relacionados con las secretarias y los municipios del departamento.	$49.425.854	10 meses 24 días	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al termino de ejecución Pagos mensuales de $4.576.468
2020	Prestar servicios profesionales a la secretaria de planeación para el apoyo a la gerencia del plan de desarrollo del departamento y en la gestión de proyectos estratégicos para la Gobernación de Risaralda.	$37.882.927	7 meses 15 días	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al termino de ejecución Pagos mensuales de $5.051.057
2021	prestar los servicios profesionales a la secretaria de planeación en el acompañamiento para la gestión d recursos para proyectos susceptibles de ser financiados por entidades del nivel nacional y la realización de los tramites e interacciones respectivas ante el departamento nacional de planeación - DNP, en el marco del plan de desarroll "Risaralda sentimiento de todos. 2020- 2023."	$51.000.000	8 meses 15 días	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al termino de ejecución Pagos mensuales de $6.000.000
2022	Prestar servicios profesionales a la secretaria de planeación para el apoyo a la gerencia del plan de desarrollo del departamento en el capítulo inversión a cargo del SGR y seguimiento a la ejecución de proyectos estratégicos para la Gobernación de Risaralda	$57.416.666	10 meses 25 días	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al termino de ejecución Pagos mensuales de $5.300.000
2022	Prestar servicios profesionales en la coordinación d las acciones administrativas, procedimentales y de ejecución presupuestal, en cumplimiento de las metas establecidas en el plan departamental de desarrollo, a cargo de las áreas que conforman la secretaría de planeación y ambiente.	$42.422.468	11 meses	Mediante actas parciales y/o proporcional al tiempo en que se preste el servicio, previo inform de prestación de servicios a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que las actividades de los contratos fueron ejecutadas en su totalidad y tiene recibido a satisfacción por el supervisor, cumpliendo el 100% de las actividades establecidas, realizando el seguimiento a más de 32 proyectos en ejecución y continua asistencia técnica a los enlaces de los proyectos ejecutados por la Gobernación financiado por el Sistema General de Regalías.

No obstante a lo anterior, estas persisten para la presente vigencia, a fin de cumplir con los procesos y procedimientos que permitan llevar una adecuada gestión de proyectos estratégicos plasmados en el plan de desarrollo y capitulo independiente de inversiones a cargo del SGR como grandes apuestas para el cuatrienio.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales de **CUATRO MILLONES QUINENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($4.556.819)**, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y AMBIENTE realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

Cumpliendo con la constitución Política en su artículo 339, ha establecido en:

> **"ARTICULO 339.** Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Estudio previo número: SPA-CPS-071-2023

La administración departamental tiene su plan de Desarrollo 2020 – 2023, siendo este el instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración durante un período de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años.

Por su parte, la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en sus artículos 36 y 38, consagró:

> **"ARTÍCULO 36.** En materia de elaboración, aprobación, **ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales,** se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.
>
> **ARTÍCULO 38. LOS PLANES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

En consecuencia con lo anterior, una de las etapas estratégicas para la Administración Pública, es avanzar en la consolidación de un sistema de Gerencia al Plan de Desarrollo que se compone de programas y proyectos de inversión.

Por otra parte, la nueva Ley 2056 de 2020 "Por La Cual Se Regula La Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías", en sus artículos 30 y 33, consagró:

> "**ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación.** En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la

Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

ARTÍCULO 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.
b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales."

En consecuencia a lo descrito, la nueva reforma del Sistema General de Regalías establece un nuevo procedimiento a cargo de las entidades territoriales, por medio de los proyectos estratégicos deben sumar a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo, lo

cual quedará escrito en un capítulo adicional al Plan de Desarrollo denominado inversiones a cargo del SGR.

De otro lado, el Decreto 1821 de 2020, con relación al Sistema General de Regalías, dispuso:

> **Artículo 1.1.1.1.1.** Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para: 1. El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. En todo caso, los proyectos de inversión no podrán financiar gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente. Una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al Sistema General de Regalías.
>
> **Artículo 1.2.1.2.2. Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.** El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías constituye la herramienta en la cual se efectúa el registro y disposición de todos los proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías será administrado por el Departamento Nacional de Planeación y hará parte de la plataforma informática que para el efecto este disponga.
>
> **Artículo 1.2.1.2.3. Destinación de los recursos del Sistema General de Regalías a la financiación de proyectos de inversión pública.** Los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías serán destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública, conforme a la definición prevista en el artículo 2.2.6.2.1. del Decreto 1082 de 2015, o aquel que lo modifique o sustituya.

Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión se observarán los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Para la financiación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías se debe tener en cuenta el horizonte de realización de los mismos, el cual incluirá las siguientes etapas, según aplique: i.) la pre-inversión cuando se requiere financiar estudios y diseños que soporten la formulación y estructuración del proyecto de inversión en las fases de perfilo prefactibilidad para posteriormente presentarlo en la fase de factibilidad y ii. la etapa de inversión o de ejecución del proyecto en la cual se materializarán los productos (bienes y servicios) a ser entregados a la población beneficiaria.

Los proyectos de inversión podrán ser presentados en fase de perfil, prefactibilidad o factibilidad. Para las fases de perfilo prefactibilidad se podrán financiar estudios y diseños como parte del costo del proyecto, estos además deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes. El proyecto de inversión se financiará con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías a partir de la fase en que sea presentado.

Parágrafo. En el marco de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación conforme al presente artículo, la planeación, formulación y ejecución de los proyectos de inversión debe orientarse a resultados.

Artículo 1.2.1.2.4. Ciclo de los proyectos de inversión pública. El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Artículo 1.2.1.2.5. Formulación y presentación de proyectos de inversión pública. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La Secretaría de Planeación y Ambiente específicamente la dirección de Gestión de Políticas de Publicas tiene dentro de la administración departamental las competencias de realizar seguimiento estratégico a la ejecución del plan de desarrollo a través de programas y proyectos, teniendo a su cargo el programa 28- Planificación para el Desarrollo Territorial, Subprograma 28.3 Gestión de políticas públicas, meta de producto Implementar el sistema de Gerencia del Desarrollo (Plan de Desarrollo, políticas públicas, gestión financiera, proyectos de inversión), durante el cuatrienio. así mismo dentro de la estructura organizacional se cuenta con el cargo de Asesor del Despacho del Gobernador para Proyectos y Regalías, quien tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar la gestión, aprobación y seguimiento de los proyectos financiados por Sistema General de Regalías donde el ejecutor es la Gobernación de Risaralda o la entidad que designe para la ejecución.

En consideración a lo anterior con la importancia y especificidad del tema, la Secretaría de Planeación y Ambiente requiere brindar acompañamiento a la gestión, formulación, estructuración, seguimiento y brindar asistencia técnica permanente y especializada a las diferentes dependencias de la administración departamental que hacen parte integral del

plan de desarrollo, que formulan y ejecutan proyectos financiados por Sistema General de Regalías, utilizando los instrumentos de planificación y seguimiento destinados para tal fin desde el nivel departamental y nacional por parte del Departamento Nacional de Planeación, indispensable para mantener los altos niveles de aprobación, desempeño y calificación del índice de Gestión de Proyectos, en la medida que estos procesos han venido tomando mayor trascendencia en la medición de la gestión y gerencia pública, por lo que se requiere contar con un profesional que coordine los procesos relacionados con la gestión de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en su etapa de la formulación y estructuración y aprobación, así como coordinar las actividades a realizar por el equipo que conforma la Dirección de Proyectos y Regalías del Departamento de Risaralda, actividades que realizará en los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, pues es necesario realizar seguimiento a los proyectos de los mismos.

Que de acuerdo con la SU de la Sala Plena de Sección de la Sección Tercera, del 2 de diciembre de 2013. Expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, "el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional".

Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que nos asiste como entidad pública, la Secretaría Jurídica del Departamento, en comunicación interna No. 20230118-662-I del 18 de enero de 2023 ha señalado que "*En el caso del Departamento de Risaralda, existen razones técnicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que en tan corto tiempo, se tramite la ampliación de la planta de personal.*" Esto referente a que se requiere un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la circular de la Función Pública, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.

Así, la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

Estudio previo número: SPA-CPS-071-2023

De otro lado, resulta preciso indicar que con el fin de someternos a lo determinado en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y honrando el principio de planeación, es importante señalar que, en cuanto a los lineamientos para la formalización del empleo público en equidad, para la ampliación de la planta de personal se ha instado a la secretaría administrativa - dirección de talento humano de la gobernación de Risaralda, a "*adoptar las medidas tendientes a materializar gradualmente los procesos de rediseño institucional y/o plata temporal y/o formalización laboral de acuerdo con las metas anuales e institucionales contenidas en el Plan Departamental de Desarrollo.*" , situación que permita migrar la contratación de prestación de servicios hacia la formalidad, como se planteó en el punto 1.1 del presente estudio previo, la entidad adelantará el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

Como quiera que el proceso de rediseño de estructura o creación de planta temporal requiere adelantar varios trámites internos y externos, puede resultar no viable realizar dichas actuaciones en el término perentorio inicialmente descrito en la Circular Conjunta.

Por las razones, anteriormente expuestas, el plazo de la presente contratación será en todo caso superior al límite establecido en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, amparados no solo en la excepción allí establecida, sino en las razones de fondo señaladas en el presente estudio previo, que refieren a un adecuado análisis de la necesidad para cumplir las finalidades que son propias de la Secretaría de Planeación y Ambiente, de cara al cumplimiento del deber de planeación que le asiste a las entidades que contratan con recursos públicos.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Dichos trámites administrativos superan el termino de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el termino de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento y específicamente de la Secretaría de Planeación y Ambiente, teniendo en cuenta que el acompañamiento expresado previamente es necesario, haciéndose indispensable realizar la contratación referida, que por razones presupuestales se plantea por el término de 8 meses sin exceder el término máximo de la presente vigencia.

La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Planeación y Ambiente

2.2 Conveniencia y oportunidad

La Secretaría de Planeación y Ambiente Departamental es la dependencia de carácter técnico responsable de la planificación estratégica en materia social, ambiental, territorial y financiera del Departamento de Risaralda, al igual que le corresponde liderar la estructuración de las políticas públicas en concurrencia con el ordenamiento territorial, en los términos establecidos por la constitución y la ley, con el propósito de orientar la Inversión Pública en función de los objetivos de desarrollo y crecimiento regional, en concurrencia con los municipios de su jurisdicción, para cumplir a cabalidad con las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

Por lo tanto, se encuentra estrechamente relacionado el componente del Gasto Público y la buena distribución de los recursos, lineamientos que están el Plan de Desarrollo con el despliegue de sus líneas estratégicas, transformando las propuestas en compromisos de acción concretos plasmados en los programas y subprogramas definidos de tal forma que, además de incluir los aportes de la comunidad, contemplan directrices y orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo, políticas y planes sectoriales de niveles superiores y por supuesto los objetivos de desarrollo sostenible. Es por esta Línea que juega un papel importante el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública de Risaralda el cual

realiza control al gasto público de todos los recursos que van a la etapa de inversión en el Departamento de Risaralda.

Acorde con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos", se llevará a cabo el programa 28- *Planificación para el Desarrollo Territorial*, Subprograma 28.3 *Gestión de políticas públicas*, meta de producto *Implementar el sistema de Gerencia del Desarrollo (Plan de Desarrollo, políticas públicas, gestión financiera, proyectos de inversión), durante el cuatrienio.*

La Secretaría de Planeación, para la ejecución de los recursos cuenta con el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GERENCIA DE LA PLANIFICACION DEPARTAMENTAL EN RISARALDA", código BPIR 2020003660077. El cual contempla la actividad: "FORTALECER TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA GESTION DE LOS RECURSOS DEL SGR Y OTRAS FUENTES" de acuerdo con el Certificado de Actividades del Banco de Proyectos BP- 2004 del 17 de Marzo de 2023, que permite contratar el profesional idóneo para desarrollar el objeto a contratar.

En consecuencia, es conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y con la amplia experiencia solicitada, con el que se logre apoyar a la Secretaría de Planeación y Ambiente, se requiere un enfoque de tipo consultor y apoyo estratégico sobre la gestión y seguimiento a la ejecución de los proyectos, lo cual servirán al mandatario tanto para la toma de decisiones, así como posibilitar la transferencia de conocimiento técnico a los funcionarios de las diferentes Secretarías de Despacho.

2.3 Objeto a contratar

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Estudio previo número: SP CDPS 071 - 2023

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas
2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.
2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar.
2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

1. Coordinar, dirigir y apoyar los procesos relacionados con gestión de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en su etapa de la formulación y estructuración de los proyectos a de acuerdo con los lineamientos metodológicos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías, desplazándose a los municipios previa concertación realizada con el supervisor del contrato.

2. Convocar las diferentes mesas de trabajo que se requieran para el seguimiento del estado de los proyectos aprobados y que se encuentran en ejecución en las diferentes Secretarías y Dependencias de la administración Departamental que permitan el alcance de los resultados, objetivos y componentes de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, desplazándose a los municipios previa concertación realizada con el supervisor del contrato.

3. Coordinar el proceso de viabilización, priorización y aprobación de los proyectos en trámite, así como los ajustes presentados de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

4. Coordinar y acompañar a las diferentes secretarias y entes descentralizados en las mesas técnicas que se realicen con el Departamento Nacional de Planeación DNP y Entidades del orden Nacional encargados de la Viabilización de los proyectos en

el Departamento de Risaralda, desplazándose a los municipios previa concertación realizada con el supervisor del contrato.

5. Asistir y participar en reuniones, mesas de trabajo y talleres relacionados con el objeto del contrato, asignados según solicitud del supervisor.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación

El Decreto de Delegación de la contratación es el No. 334 de 2021.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (36.454.552)**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones, la necesidad de desplazamiento a los Municipios de Risaralda y la tabla de honorarios.

Se deberá contar experiencia tanto profesional como especifica en asuntos relacionados con gestión, coordinación y/o gerencia de proyectos, las cuales son de suma importancia para el cumplimiento de las metas y programas del Plan de Desarrollo, con esta contratación lo que se pretende es contar con profesionales que apoyen a la Secretaría la gestión de proyectos estratégicos, de manera que se logre el desarrollo del Departamento en el presente cuatrienio y a largo plazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que los procesos de planeación regional del desarrollo, se ha convertido en un área de conocimiento con gran relevancia para la gestión pública, lo que requiere de profesionales con alto nivel de experiencia e idoneidad que garanticen

tanto el componente instrumental como conceptual y filosófica de todas las fases de la planeación.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro- Cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

Estudio previo número: SPA-CPS-071-2023

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
1841 del 25 de Marzo de 2023	0302-2.3.2.02.02.008-346	Secretaria de Planeación y Ambiente $36.454.552

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de gastos del departamento bajo el código 0302-2.3.2.02.02.008-346, financiado con recursos propios de libre destinación, existe relación directa entre el rubro y el servicio profesional a contratar, ya que el objeto es de realiza seguimiento y permitir la planificación y administración de los recursos de inversión disponibles para el Departamento a través de los proyectos de inversión, apoyados en el procedimientos y aplicativos para la gestión de los mismos dispuestos desde el orden nacional y territorial.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales mensuales por valor de: **CUATRO MILLONES QUINENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($4.556.819)** o proporcionales al tiempo de ejecución del objeto del contrato a celebrar y previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor del mismo, incluidos los desplazamientos que deban realizarse a los municipios el Departamento.

La anterior forma de pago secuencial obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

Estudio previo número: SPA-CPS-071-2023

2.8.1 Anticipo y su justificación

Para el presente contrato no se contempla el pago de anticipos.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 30 de diciembre de 2023.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa debe estar precedida de la respectiva justificación, por lo tanto, en razón a que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así mismo la Secretaría de Planeación y Ambiente, necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, en consecuencia, y para poder garantizar su ejecución en debida forma, se justifica que el contratista otorgue a favor del Departamento esta garantía.

3. Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se

Estudio previo número: SPA-CPS-071-2023

considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 28 días del mes de Marzo del año 2023

MAURICIO ALBERTO VEGA LOPEZ **Secretario de Planeación y Ambiente** **Ordenador del Gasto**	**CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO** Asesor del despacho del Gobernador para proyectos y regalías

Revisó: Juan Sebastián Jaramillo Londoño
Abogado Contratista

Proyectó: Carlos Jairo Bedoya Naranjo –
Asesor despacho del gobernador para proyectos y regalías.